

26

El Administrador de ella se queje enfluido para la queja
de que dho Corredores no le asisten ala venta de sus frutos
o de que retraen a los Compradores; por que ala verdad
ellos cumplen mas bien, y con mas actividad en la ven-
ta de los de dha Encom^{da}, que en los de otra Persona Ca-
racterizada el Pueblo; pues de pocos años a esta parte, de
tal suerte estan dho Corredores aplicados ala venta
de los referidos frutos que se han sujetado a que siendo
ellos tres para asistir al Pueblo, van alternando por
semanas cada uno la suya, a esta en dha Encom^{da}, desde
por la mañana, asta la noche, buscando Compradores
midiendo y despachando los frutos no con poca falta
averes para medir y despachar la Copia de Arrieros
que suelen concurrir, al demas resto de la venta de los
frutos de los otros vecinos del Pueblo, sobre cuyo echo la
Real Junta debiera hacer la conveniente Justificar; for-
logue se conbenze ser importuna la queja que puede
hauer suscitado este Adm^{or}, por no ex mas que pro duc-
cion de la inquietud y novedad.

No puede conentarse la Informacion que se cita prac-
ticada por este, de que hare mencion dha Real Provi^{on},
por que habiendo sido executada ante el mismo Adm^{or},
que es Juez y parte, y que Conspira a pro ducir merito de lo
que no esido Costumbre, y ase discurre que estimacion
devera tener dha Informar, que es preciso la aia prac-
ticado con Personas sus confidentes que aian de